



Tema 7

CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS

Nivel 2 | Módulo 1 | General



©INSTITUTO E-LEARNING DEL SEGURO, S. L.

Esta obra ha sido creada por los autores con carácter docente y su contenido ha sido inscrito y registrado en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Madrid con n.º de solicitud y con n.º de referencia arriba indicados, otorgando al presente documento y a su autor los derechos recogidos en Ley de Propiedad Intelectual (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril).

A tal efecto, queda prohibido el plagio o copia del mismo según la Ley de propiedad intelectual y artística vigente. Asimismo, queda totalmente prohibida la reproducción total o parcial de cualquiera de sus apartados en cualquier soporte mecánico o digital sin el consentimiento por escrito y sin hacer mención a la fuente o autor.

En caso contrario, se incurrirá en un delito tipificado en los Artículos 270, 271, y 272 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal —Última modificación del 28 de abril de 2015—) sobre los Delitos relativos a la Propiedad Intelectual e Industrial, al Mercado y a los Consumidores y podrá por tanto ser perseguido por ello.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE
GESTIÓN DE SINIESTROS



ÍNDICE

1. El Siniestro
2. Las obligaciones de las partes en caso de siniestro
3. Particularidades del siniestro en algunos tipos de Seguros
4. La Peritación y el Perito
5. Los Informes del Perito y discrepancias en la peritación



MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



1. El Siniestro

1.1. Concepto y Requisitos

La diferencia entre riesgo y siniestro se ve clara cuando se piensa que lo que provoca la prestación del asegurador no es el primero, sino el segundo.

- El siniestro es la condición para que el asegurado pueda reclamar el pago.
- El riesgo es la condición para que el asegurador pueda exigir el pago de la prima.

El Siniestro es la realización del riesgo que se ha previsto en el contrato de seguro y que desencadena por tanto la obligación de indemnizar por parte del asegurador.

Todo siniestro implica la realización del evento dañoso que se asegura y debe reunir los siguientes requisitos:

1. Que el acontecimiento que se produzca esté cubierto por el contrato.
2. Que su ocurrencia tenga lugar durante la vigencia temporal del seguro.
3. Que como consecuencia de la ocurrencia del evento se genere para el asegurado una necesidad económica, es decir, que el siniestro produzca un daño o perjuicio económico al asegurado.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



4. Para la determinación del daño se atenderá al valor que tenía el interés asegurado en el momento inmediatamente anterior a la realización del siniestro.
5. No puede producir un enriquecimiento injusto del asegurado.

1.2. Obligaciones de las partes en caso de Siniestro

En caso de producirse el siniestro, aparecen las obligaciones y deberes para todas las partes.

A) ¿Qué obligaciones tiene el asegurado en caso de ocurrir un siniestro?

1. En caso de siniestro, el asegurado está obligado a aminorar los daños, siempre que sea posible. Esto se llama “Salvamento” y el incumplimiento de este deber de salvamento puede dar lugar a reducción proporcional en la indemnización e incluso si existe dolo o mala fe a no recibir ninguna prestación.
2. El tomador del seguro o el asegurado o el beneficiario deberán comunicar al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de 7 días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio.
3. Deberá facilitar toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



4. Una vez producido el siniestro, y en el plazo de 5 días a partir de la notificación anteriormente referida, el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito al asegurador la relación de los objetos existentes al tiempo del siniestro, la de los salvados y la estimación de los daños.

B) ¿Qué obligaciones tiene la Aseguradora en caso de ocurrir un siniestro?

1. Llevar a cabo las investigaciones e iniciar las peritaciones necesarias.



2. Si las partes están de acuerdo sobre el importe y la forma de la indemnización, el asegurador deberá pagar la suma convenida o realizar las operaciones necesarias para reemplazar el objeto asegurado.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



3. En cualquier supuesto, el asegurador deberá efectuar, dentro del plazo de 40 días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el asegurador pueda deber.
4. Si no se lograra el acuerdo dentro del plazo de los 40 días, cada parte podrá designar un perito.

El asegurador por su parte debe satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias, y en cualquier caso el art. 18 de la LCS le obliga a pagar el importe mínimo de lo que pueda deber según las circunstancias que conozca dentro de los cuarenta días siguientes a la recepción de la declaración del siniestro.

La indemnización se incrementará en un 20 % anual si en el plazo de 3 meses desde la producción del siniestro no hubiera realizado la prestación por causa injustificada.

El asegurador solo se liberará del pago de la prestación si el siniestro ha sido causado por mala fe del asegurado.

1.3. Especialidades del siniestro: “Siniestro Total” y “Siniestro Parcial”

a) “Siniestro Total”

“Siniestro Total” es cuando lo ocurrido produce la destrucción o desaparición completa del bien asegurado. Es propio de los seguros de daños a cosas en los que el objeto del seguro es normalmente una cosa o bien material.

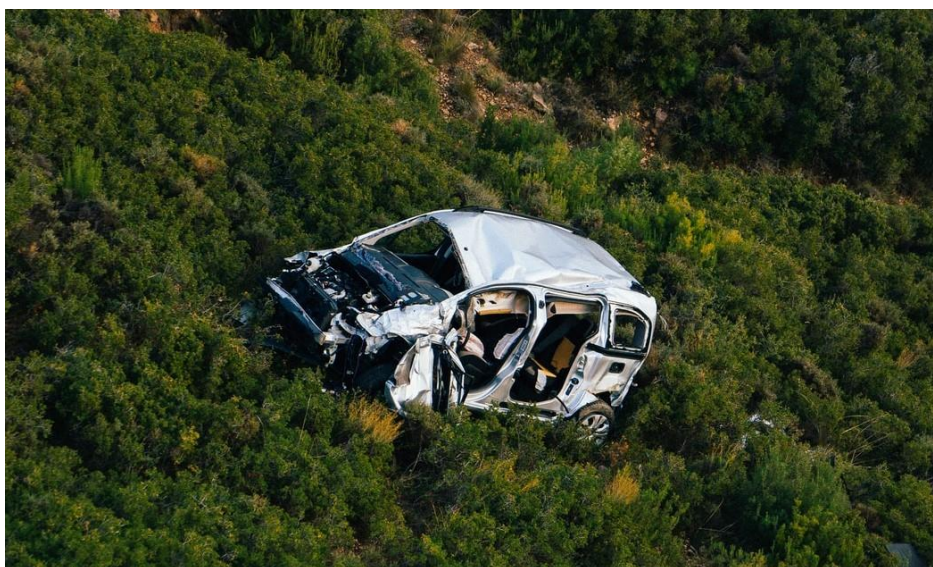
MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



El término "siniestro total" es comúnmente utilizado en los siniestros de los seguros de autos y viene a determinar que el importe de la reparación del daño es igual o superior al valor venal del vehículo, por tanto, se opta por pagar la mayor indemnización pactada porque aun así, este importe es inferior al de la reparación.

Es propio de los seguros de automóviles: sus consecuencias afectan a la totalidad del vehículo asegurado estimando que ha quedado éste totalmente destruido e inutilizado sin posibilidad (ni necesidad) de reparación o de reconstrucción. Ahora bien, en la práctica, no es necesario que el vehículo quede inutilizado totalmente para dotar al siniestro de la condición de "total", sino que basta con que el importe de la reparación que se deba llevar a cabo sea superior al propio valor del vehículo.



MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



Importante: En caso de siniestro total la indemnización solamente se satisface en dinero o bien, si hay acuerdo, por la reposición del bien, no mediante reparación. El Siniestro Total es determinante del pago de la indemnización más elevada por parte del asegurador, cuyo importe se establece, normalmente, por vía pericial, con el límite máximo del capital estipulado en el contrato.

En este caso, la deducción del valor de los restos del vehículo siniestrado implica que éstos quedan bajo propiedad del asegurado, que es libre de reconstruirlo o desguazarlo.

La "Pérdida Total" del Vehículo

Uno de los conceptos más importantes que aparece en las Condiciones Generales de la póliza de seguro es el de "PERDIDA TOTAL". Este concepto se corresponde con el de Siniestro Total, que es como se le conoce habitualmente.

Ya hemos visto antes que un vehículo es declarado como siniestro total cuando el importe de su reparación, después de un siniestro, es MÁS alta que el valor en sí del propio coche, o bien es robado.

Esto puede ocurrir por los siguientes motivos:

- El coche es robado y no aparece.
- El coche es robado y luego aparece con daños demasiado grandes.
- El coche se incendia y es irrecuperable.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



- El coche siniestrado ha sufrido un accidente y ha quedado inutilizable.

Para el primer supuesto no existe ningún tipo de interpretación, ya que el coche ha desaparecido por completo, es decir, lo han robado y no queda nada de él en manos de su dueño legítimo, por lo tanto, es siniestro total de pleno derecho.

El problema viene cuando roban el coche y luego aparece dañado, o se incendia o bien ha sufrido un accidente; estos daños pueden ser de mayor o menor cuantía, es decir, en unas ocasiones pueden ser reparados y en otras no; en tal caso, la pregunta clave es:

¿Cuándo se considera un vehículo o coche siniestro total?

Cuando se asegura el coche lo que en realidad se asegura es el valor de dicho coche, es decir, una cantidad de dinero, por lo tanto, a lo sumo lo que la aseguradora va a pagar será dicha cantidad de dinero asegurada como máximo.

Por eso, lo normal en muchas compañías es que el coche se considere siniestro total cuando el valor de reparación del vehículo sea superior a la suma asegurada. Es decir, cuando el valor de reparación sea superior al 100% del valor asegurado. Ahora bien, también hay aseguradoras que pueden considerar que existe siniestro total cuando el valor de reparación supera el 75% del valor del coche. (Algunas compañías consideran siniestro total cuando el valor de reparación es del 75-80-90% del valor asegurado) y este aspecto que parece no tener importancia, puede tenerla, y mucho.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



¿Qué es mejor, el 70/80/90/100% del valor venal del coche...?



Depende de los dos factores que indican la cantidad a indemnizar en caso de siniestro total, y son:

- Antigüedad del vehículo.
- Valor de indemnización: valor a nuevo, valor venal, valor mercado...

Es decir, la relación entre las palabras "siniestro total", "antigüedad del vehículo" y "valor a nuevo, valor venal, valor mercado" es muy estrecha, y van unidas inseparablemente, puesto que definen la cantidad que se pagará finalmente.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



A continuación, se van a detallar todos los casos posibles, para que cada usuario pueda valorar cada uno de ellos.

SITUACIÓN 1: "SINIESTRO TOTAL = VALOR A NUEVO"

Si en la póliza indica que en caso de siniestro total la indemnización es del Valor a Nuevo, entonces no cabe interpretación alguna: SIEMPRE interesará que el coche sea declarado siniestro total, ya que ello implica recibir la cantidad de dinero que costó el coche nuevo. En este caso, la indemnización es la MÁXIMA, la cantidad que costó el coche al comprarlo nuevo.

Por ello, en esta situación, cuanto más BAJA sea la barrera para considerar un coche siniestro total, será mejor para el usuario, pues conseguirá más fácilmente el abono de un coche nuevo; es decir, que siempre será mejor el 70 al 80%, que el 80 al 100%.

Ejemplo: Partimos de un accidente con un coche nuevo cuyo valor es de 18.000 euros. El golpe es suficientemente grande para que la reparación del coche cueste 15.000 euros.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



En tal caso, y sin duda alguna, lo más interesante es que el coche sea declarado siniestro total, pues siempre es mejor un coche nuevo que uno reparado. No es deseable que se repare un coche con daños muy grandes, ya que una reparación de tal calibre supone meterlo en bancada, rectificar el chasis, sustituir múltiples piezas, etc. Esto significa más probabilidades de sufrir luego problemas de dirección, desajustes o ruidos y, lo que es más grave, en otro accidente el coche no protegerá como si fuera uno nuevo, porque los coches reparados (en especial en el chasis) no se comportan igual en caso de accidente.

Siguiendo con el ejemplo, si en la póliza pone las palabras "Siniestro total... cuando el valor de reparación supere el 100% del valor asegurado", esto significará que el coche no sería declarado siniestro total, por lo que las opciones quedarán reducidas a reparar el coche, o quedarse con la indemnización (los 15.000 euros que cuesta la reparación) y comprar otro coche nuevo, perdiendo 3.000 euros de por medio. En ambos casos es perjuicio para el usuario, pues se queda con un coche reparado (con todo lo que eso significa), o pierde dinero.

Pero si en la póliza figura una expresión similar a "Siniestro total... cuando el valor de reparación supere el 75% del valor asegurado" entonces la situación mejora enormemente. El 75% de 18.000 euros son 13.500 euros, como el valor de reparación (15.000 euros) supera a ese 75%, entonces el coche será declarado siniestro total, y la aseguradora pagará la indemnización correspondiente, que en este caso es el valor de un COCHE NUEVO.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



SITUACIÓN 2: "SINIESTRO TOTAL = VALOR DE MERCADO / VALOR VENAL..."

Hay un caso en el que no suele ser interesante conseguir que el coche sea declarado siniestro total. Cuando el vehículo tiene ya una cierta edad, y se encuentra en buen estado, la indemnización que pagaría la aseguradora puede ser más baja que el precio de un coche similar en el mercado de segunda mano. Como inconveniente añadido, el usuario se queda sin un coche que era perfectamente válido, y le resultará muy difícil encontrar otro por otro precio similar y que esté en tan buenas condiciones. En este caso podría ser preferible reparar el coche.

Volvemos a recordar que todo vehículo reparado de un golpe ya no es tan bueno como originalmente, y se deprecia por el golpe en sí. Se puede comprobar fácilmente intentando vender un vehículo con un siniestro para ver que es muy difícil encontrar comprador.



MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



Aún con todo, siempre es mejor conseguir la declaración de siniestro total, y por ello, en esta situación, será mejor cuanto más BAJO sea el porcentaje para considerar un coche siniestro total.

Aquí se explica otro ejemplo para comprobarlo:

Ejemplo: Se parte de un coche que tiene tantos años que su valor ya solo es de 1.800 euros. A partir de un golpe de mediana intensidad, el valor de la reparación va a superar esos 1.800 euros, y aún más si se considera (por ejemplo) el 75%, es decir, 1.350€.

Pues incluso en este caso es ventajoso tener ese 75%, ya que si la reparación supera los 1.350 euros la indemnización será de 1.800 euros (valor del coche), y luego, el usuario con ese dinero podrá arreglar el coche por su cuenta o bien comprar otro similar. Pero el caso es que no será necesario que la reparación alcance los 1.800 euros, sino que a partir de un valor de reparación de 1.350 euros, el usuario ya podrá decidir si prefiere o no reparar el coche, y además, recibiendo los 1.800 euros, que sería el máximo.

La ventaja reside en tener más opciones donde elegir, ya que también podría darse el caso que solo exista la opción de reparar el vehículo y que no interese.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



Particularidades del Siniestro Total en lo que afecta a la situación legal en la que queda el vehículo

Es verdad que este aspecto no queda del todo claro. Como premisa general, cuando la Aseguradora indemniza el SINIESTRO TOTAL sin descontar LOS RESTOS, se queda como dueña del vehículo. En este caso no se puede reparar ni circular con el mismo.

Otro caso es el de una indemnización descontando LOS RESTOS, en esta situación el Asegurado es dueño del vehículo y tiene libertad de arreglarlo y circular, SIEMPRE Y CUANDO RESPETE LAS NORMAS DE ITV y comunique lo que pretende hacer además de pagar la diferencia si la hay en la reparación del vehículo con respecto a la indemnización recibida.

En relación con este tema, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) dispone de un fichero para luchar contra el fraude en el seguro de bienes, en el que ya participan un buen número de compañías. El fichero se nutre de la información que remitan las compañías adheridas. El objetivo de esta iniciativa es, entre otros, recoger y procesar datos sobre los coches que han quedado fuera de uso por haber sufrido lo que se conoce como siniestro total que las aseguradoras han tramitado e indemnizado.

Cuando se produce una de estas situaciones, los vehículos deben seguir unos trámites para darles de baja en la circulación. Pero en ocasiones, los vehículos terminan en el chatarrero sin haber seguido los trámites legales fijados.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



Las entidades han constatado que, al menos en una parte de estos casos, los vehículos vuelven a circular después de una profunda reparación y pese a haber sido indemnizados como pérdida total y que además sus conductores acuden a las entidades para contratar un seguro. Con el fichero, las compañías podrán detectar estas situaciones y evitar el fraude.

Los “restos del vehículo siniestrado”

Las aseguradoras, cuando se produce un siniestro total, proceden a la indemnización del valor fijado en la póliza.

Ahora bien, como el coche aún existe, y aún tiene algún valor, con carácter general descuentan de la indemnización que pueda tener los restos del coche.

Como mínimo, esos restos pueden tener el valor que pueda tener "la chatarra".

De ahí, es muy habitual que en la mayoría de las pólizas se indique que: por un lado, los restos quedarán en poder del asegurado y por otro, que se descontará el precio que pueda tener los restos de la indemnización que pueda deberse.

De cara al Tomador del Seguro, este aspecto no le afecta, puesto que de una manera, o de otra, va a recibir toda la indemnización que le deban. Pero para las compañías es mucho más sencillo no hacerse cargo de los restos, para no tenerlos que llevar al desguace, no tener que dar de baja el vehículo, etc. Es decir, se ahorran los costes de la gestión de dar de baja el vehículo.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



Un aspecto importante a tener en cuenta: El IVA

Un aspecto que incide también en todo este asunto y que hay que tener bien presente cuando se produzca un siniestro total es el IVA.

Un caso común es cuando en un siniestro el coche NO es declarado siniestro total, pero, por el motivo que sea NO interesa reparar el coche. En ese caso, la única posibilidad que existe es percibir el dinero de la reparación (cantidad que será más baja que si se hubiese declarado siniestro total), pero ATENCIÓN, la pregunta sería: ¿con IVA o sin IVA?

La respuesta es SIN IVA, es decir, si el usuario NO va a reparar el vehículo, NO se genera el impuesto, y por tanto, la compañía NO tiene porqué pagarlo.

Si finalmente el usuario a posteriori quiere arreglar el vehículo por su cuenta, tendrá que pagar el IVA.



MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



A la hora de abonar indemnizaciones por un siniestro total, la cantidad que corresponda por el coche de diez años será muy inferior a la que correspondería si el coche tuviera un año. El motivo de ello es porque los coches con más antigüedad están subvencionando, de alguna manera, a los coches nuevos. Otro motivo más para que cuando el coche ya tiene cierta edad, no asegurarlo a todo riesgo.

Ejemplo: Se toma el caso de dos coches idénticos, de la misma marca y modelo, pero uno nuevo y otro con cinco años. En el seguro se incluye la cobertura de robo. Esta cobertura en ambos casos nos costará casi lo mismo, y sin embargo, si el coche es robado y no aparece (es decir, siniestro total), la indemnización a recibir en un caso (el coche viejo) será muchísimo menor que en el otro (el coche nuevo). A igual pago de primas, no corresponden iguales indemnizaciones.

También hay otro factor a considerar, y es en el supuesto de una reparación, las piezas que le pondrán al coche serán nuevas, ya tenga el coche unos meses como si tiene diez años.

b) El “Siniestro Parcial”

El “Siniestro Parcial” es prácticamente de uso generalizado en los seguros de daños. En los seguros de cosas o daños, el siniestro parcial es aquél en virtud del cual solo se destruye o pierde una parte del bien asegurado.

En los seguros de personas su aplicación se concreta para aquellos riesgos que pueden presentar distinta intensidad, tales como invalidez parcial, incapacidad temporal por accidente o enfermedad, seguros de prestación de servicios y/o reembolso de gastos, etc.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



Queda, por tanto, una parte no afectada o dañada, respecto de la cual el asegurado no sufre ningún perjuicio económico, por lo que no percibirá reparación económica.

El siniestro parcial en automóviles es el supuesto habitual de indemnización en especie, siendo así que, además, la reparación se efectúa a valor de nuevo, es decir, que el vehículo se repara y se deja como nuevo.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



2. Las obligaciones de las partes en caso de siniestro

2.1. Las obligaciones del Tomador y/o Asegurado

2.1.1. La Declaración del Siniestro

La “Declaración del Siniestro” es el medio formal a través del cual el asegurado comunica a la entidad aseguradora la ocurrencia del siniestro. Puede ser oral (normalmente por teléfono) o escrita.

Este trámite es fundamental y sirve para que la entidad conozca las exigencias económicas del asegurado y será también un factor importante para la futura valoración.

Como hemos visto, el asegurado debe, en el plazo indicado, entregar a la entidad su reclamación de daños indicando los objetos dañados, su valor estimado y los objetos salvados.

Cuando se hace por escrito, se le conoce coloquialmente como “Parte” y éste es cuando la declaración del siniestro “es amistosa” y será probablemente el único documento acreditativo de lo ocurrido, es decir, es de vital importancia rellenarlo bien, puesto que es la prueba de lo ocurrido.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



Plazo: 7 días

El tomador o el asegurado deberán Comunicar a la entidad aseguradora la ocurrencia del siniestro y toda la información relativa al mismo, en el plazo más breve posible y, en todo caso, **dentro del plazo de 7 días** de haberlo conocido tal y como recoge el artículo 16 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro al establecer que:

“El tomador del seguro o el asegurado o el beneficiario deberán comunicar al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración”



MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



No obstante, la propia ley establece que este efecto no se producirá si se prueba que el asegurador ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Deber de Información y otras obligaciones del tomador y/o el asegurado

Dicho artículo establece asimismo que el tomador del seguro o el asegurado deberá, además, dar al asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

La entidad aseguradora podrá reclamar los daños y perjuicios causados en caso de incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, cuando ocurre el siniestro:

- El tomador o el asegurado deberá emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El incumplimiento de este deber dará derecho a la entidad aseguradora a reducir la indemnización en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del asegurado.
- El asegurado está obligado a poner en conocimiento de las autoridades la ocurrencia del siniestro de robo y/o expoliación, entregando a la entidad aseguradora copia de la denuncia junto a la declaración del siniestro.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



Especialidad en caso de Seguro Múltiple

Cuando hay seguro múltiple, el **art. 32 LCS** determina lo siguiente:

“Cuando en dos o más contratos estipulados por el mismo tomador con distintos aseguradores se cubran los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico período de tiempo el tomador del seguro o el asegurado deberán, salvo pacto en contrario, comunicar a cada asegurador los demás seguros que estipule. Si por dolo se omitiera esta comunicación, y en caso de sobreseguro se produjera el siniestro, los aseguradores, no están obligados a pagar la indemnización.

*Una vez producido el siniestro, el tomador del seguro o el asegurado deberá comunicarlo, de acuerdo con lo previsto en el **artículo 16**, a cada asegurador, con indicación del nombre de los demás.*

2.2. Obligaciones por parte de la Entidad Aseguradora

2.2.1. El Pago de la Indemnización por parte de la aseguradora

Plazo: 40 días

Tal y como establece el **Artículo 18** de la LCS:

MÓDULO 1. GENERAL



TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS

“El asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. En cualquier supuesto, el asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

Cuando la naturaleza del seguro lo permita y el asegurado lo consienta, el asegurador podrá sustituir el pago de la indemnización por la reparación o la reposición del objeto siniestrado”.





3. Particularidades del siniestro en algunos tipos de Seguros

3.1. El Siniestro en los Seguros de Automóvil: La Declaración amistosa de accidente o "Parte Europeo de Accidentes"

Tiene como objetivo conseguir una tramitación más rápida y eficaz de los siniestros, que dé satisfacción a los automovilistas y preserve la buena imagen de las entidades de seguros.

Esta Declaración es válida y común en toda Europa y por eso se le conoce también como "Parte Europeo de Accidente". Es una "declaración amistosa de siniestro", y es llamado comúnmente como "parte amistoso". Es un modelo único e igual para toda la Unión Europea, igual y único para todas las compañías, con lo cual, da igual quien facilite el parte.

Es de uso para casos de siniestros entre DOS VEHÍCULOS. Fácil de cumplimentar y muy completa pues detalla hasta 17 supuestos para cada vehículo, debiendo únicamente señalar con un aspa, aquella descripción que coincida con el suceso.

Seguidamente unos gráficos permiten señalar el punto de choque inicial de cada automóvil y después los daños apreciados y las observaciones que cada conductor considere oportuno consignar. Un croquis del lugar del accidente completa los elementos para poder enjuiciar el siniestro.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



3.2. Particularidades del siniestro en los seguros de Vida

Si el siniestro sobreviene antes de que el asegurador haga la declaración de rescisión del contrato por inexactitud o inexistencia del cuestionario de salud, la prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Si medió dolo o culpa grave del tomador del seguro quedará el asegurador liberado del pago de la prestación".

3.3. Particularidades del siniestro en el seguro de accidentes

En cuanto a la gestión del siniestro, si el asegurado provoca intencionadamente el accidente, el asegurador se libera del cumplimiento de su obligación.

En el supuesto de que el beneficiario cause dolosamente el siniestro resultará nula la designación hecha a su favor. En ese caso, la indemnización corresponderá al tomador o, en su caso, a los herederos de éste.

3.4. Particularidades del siniestro en los seguros de incendios

La destrucción o deterioro de los objetos asegurados fuera del lugar descrito en la póliza excluirá la indemnización del asegurador, a menos que su traslado o cambio de ubicación le hubiera sido previamente comunicado por escrito y éste no hubiera manifestado su disconformidad en el plazo de quince días (art. 47 LCS).

MÓDULO 1. GENERAL



TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS

El asegurador indemnizará no sólo todos los daños y pérdidas materiales causados por la acción directa del fuego, sino también los que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el asegurado para impedir, evitar o extinguir el incendio (art. 49 LCS).

Algunos aspectos de interés

En el Terremoto de Lorca de mayo de 2011, una de las primeras medidas que adoptó el Consorcio de Compensación de Seguros, fue la de no exigir el cumplimiento del plazo de 7 días para aceptar las declaraciones de siniestros, entendiendo que en estos casos de extrema dificultad este plazo va en contra del asegurado por tener gran dificultad en conseguir los documentos necesarios (como la póliza, el recibo...)

En cuanto al “Parte Europeo de Accidentes” (O Declaración amistosa), está previsto que si se tiene un siniestro con un vehículo extranjero que pertenezca a un país dentro del Convenio Multilateral de Garantía, da igual rellenar uno u otro parte, ya que aunque no comprenda el idioma, fijándose en su parte, sabrá qué quiere decir y qué se pide en cada casilla.

Importante: En esta “Declaración Amistosa”, el factor que da verdadera validez al parte es la firma de los dos conductores.

Ello constituye una aportación importantísima al trámite del siniestro, puesto que la firma conjunta en una sola declaración da lugar a una versión única, descartando el grave problema de los partes de accidente clásicos en que las versiones no coinciden en muchos casos. Las partes implicadas tienen que firmar obligatoriamente el parte. Esto no implica reconocimiento de responsabilidad, pero facilita la tramitación del siniestro.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



4. La Peritación y el Perito

4.1. La Peritación

La peritación es la actividad o función por la que unos profesionales, que llaman Peritos y que cuentan con la cualificación necesaria para ello, realizan la tasación o determinación de las consecuencias económicas derivadas de un siniestro.

Los peritos emiten un informe con su valoración que envían a la aseguradora, a fin de que ésta determine el importe de la indemnización que corresponde al asegurado en cada caso.

Se puede definir peritación como "*...función desarrollada por quienes, con carácter profesional, se dedican a la tasación o determinación de las consecuencias económicas derivadas de un siniestro, a fin de que la entidad aseguradora, en base a su informe, determine el importe de la indemnización correspondiente*".

El aviso de peritación:

Se trata de un documento con el que se pretende suministrar al perito una serie de datos que le puedan facilitar el conocimiento de los daños, realizar una mejor tasación de los mismos y detectar posibles malas interpretaciones en la descripción de los hechos relativos al siniestro.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



Este aviso ha de recoger toda la información que pueda aportar alguna luz al perito a la hora de evaluar los daños. El sistema más práctico suele ser la preparación de un impreso que a través de papel copiativo reproduzca los datos que figuran en la declaración de siniestro, ya que de este modo queda recogida una versión íntegra de los hechos.

Este mismo documento, en la mayoría de los casos, va a servir además de informe pericial, donde se realizará una evaluación pormenorizada de los daños, así como los comentarios referentes al mismo.

4.2. El Perito

El acto de peritación correrá a cargo de un experto (o de varios, según la importancia del hecho) que en base a sus conocimientos y al análisis exhaustivo del siniestro y de sus circunstancias dictaminará sobre el importe a abonar por el siniestro. Estos expertos son los peritos.

Los peritos de seguros deberán estar en posesión de titulación en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de dar su dictamen y deben contar con el conocimiento suficiente de la técnica de la pericia aseguradora y de la legislación sobre contrato de seguro.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



Cada parte puede nombrar su Perito: Aunque lo habitual es que solamente actúe el perito del asegurador, es importante saber que cada parte –asegurado y asegurador- puede nombrar su perito. El asegurado es libre de nombrar un perito de seguros que le represente. A este perito de seguros se le conoce como "perito del asegurado" en contraste con el "perito del asegurador".



IMPORTANTE:

Si transcurridos cuarenta días desde la recepción de de la declaración del siniestro, las partes no lograsen el acuerdo sobre el importe y la forma de la indemnización, cada parte designará un Perito debiendo constar por escrito la aceptación de éstos. Si una de las partes no hubiera hecho la designación, estará obligada a realizarla en los ocho días siguientes a la fecha en que sea requerida por la que hubiere designado el suyo, y de no hacerlo en este último plazo se entenderá que acepta el dictamen que emita el Perito de la otra parte, quedando vinculado por el mismo.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



En caso de que los peritos de cada parte lleguen a un acuerdo se reflejará en un **ACTA CONJUNTA**, en la que entre los elementos periciales señalados por la Ley se realizará la propuesta del importe líquido de la indemnización.

4.2.1. Clases de Peritos

Los peritos pueden ser clasificados de varias formas, siendo quizás la más primaria la que los agrupa **por especialidades**. Normalmente estas especialidades suelen ser coincidentes con los ramos existentes en el sector. Dentro de esta primera tipología, el tipo más conocido es el "*perito tasador de siniestros de automóviles*".

Otra clasificación se puede realizar **atendiendo a la relación de los peritos con la entidad aseguradora**, por la que se pueden establecer dos tipos básicos:

- a. Peritos propios: en nómina de la entidad.
- b. Peritos externos: este grupo se puede a la vez subdividir en dos grupos:
 - Dedicación intensiva a la entidad (o exclusiva). Son aquellos peritos que, situados en zonas donde existen sucursales importantes de la entidad en las cuales no hay un volumen suficiente para tener peritos propios, realizan labores casi diarias de peritación para la entidad.
 - Dedicación esporádica a la entidad. Suelen ser peritos altamente cualificados en temas concretos y a los cuales solamente se acude en caso de siniestro de ramos muy específicos.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



Una tercera clasificación se puede realizar **en base al sistema de organización de los peritos**, siendo los tres tipos más importantes los siguientes:

- Peritos libres: son profesionales liberales que actúan a modo individual.
- Gabinetes periciales: son empresas privadas que agrupan a una plantilla de peritos, que suelen abarcar todas las áreas de peritación. Funcionan de modo similar a cualquier otra empresa de servicios. Este sistema se suele utilizar en aquellos casos en que se necesita un perito especializado en un ramo poco común.
- Organizaciones periciales aseguradoras: son empresas periciales creadas para funcionar exclusivamente a nivel del sector asegurador. En algunos casos funcionan a nivel de grupos cerrados de empresas.

4.2.2. Las funciones del Perito

Dentro del campo asegurador, los peritos tienen **diversas funciones**, pero entre todas ellas merece la pena resaltar:

1. La investigación:

El perito investiga y analiza las causas del siniestro.

Con la investigación, el perito va a tratar de conocer todas las posibles circunstancias que rodean al siniestro.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



Esta función es mucho menos conocida, pero es de tanta importancia como la anterior por distintos motivos, principalmente porque además va a permitir ayudar a:

- Prevenir futuros siniestros,
- Detectar posibles circunstancias que sitúen al siniestro entre las exclusiones de la póliza
- Y a detectar el fraude y posibles siniestros fraudulentos.

2. Valorar los daños y Realizar la Tasación.

Aquí, en la Tasación, el perito va a evaluar los costes del siniestro. Esta función es básica y es la más conocida entre el público.

Esto implica las necesarias tasaciones del valor del bien objeto del seguro y de los daños producidos en el mismo en el caso de seguros de daños a los objetos, y la evaluación de los daños físicos y psíquicos a las personas en caso de los seguros a las personas.

El Perito de Seguros realiza dicha valoración teniendo en cuenta también si la cobertura habrá de aplicarse en su totalidad o si en su caso habrá de aplicarse la “regla proporcional” o una “regla de equidad”.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



3. Formular la propuesta de importe líquido de la indemnización.

El Perito de Seguros manifiesta la que a su leal saber y entender debe ser la indemnización de un siniestro concreto cubierto por una póliza concreta.



MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



5. Los Informes del Perito y discrepancias en la peritación

5.1. Los Informes del Perito

5.1.1. El Informe Preliminar

Dado que este informe Pericial no se enviará a la entidad hasta que no concluya la peritación, es conveniente, cuando las circunstancias o la importancia del siniestro así lo aconsejen, que el perito recoja sus primeras impresiones sobre el siniestro en ***un informe preliminar*** que esté a disposición del tramitador a los pocos días de ocurrido el hecho.

5.1.2. El Informe Pericial

Se denomina informe pericial al conjunto de conclusiones emitidas por un perito o grupo de peritos, en las cuales se analizan las circunstancias que rodean al siniestro sobre el cual se informa. En dicho informe se ha de incluir además una tasación de los daños que dicho siniestro haya ocasionado.

Todo Informe Pericial debe ser claro, conciso, concreto y completo. Además, debe ser entendible, debe incluir todas las circunstancias necesarias para que refleje una idea clara del siniestro y debe huir de textos y terminología innecesaria que complique su entendimiento.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



El contenido del Informe Pericial: El Informe pericial debe reflejar al menos lo siguiente:

- Las características del riesgo. Descripción detallada del mismo, medios de protección, especial referencia a cualquier anomalía respecto a la póliza.
- La naturaleza del siniestro. Su causa, hora de ocurrencia, testigos, alcance de los daños, reportaje documental.
- El valor de la preexistencia.
- La tasación de los daños.

También quedarán reflejados en el documento tanto los aspectos sobre los que existe acuerdo como sobre aquellos otros en los que no se ha logrado el mismo.

En ocasiones, el asegurado puede no estar de acuerdo con la tasación de los daños que haya efectuado el perito de la entidad aseguradora. Para estos casos, y en lo referente a seguros de daños, la Ley de Contrato de Seguro es bastante explícita.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



5.1.3. Desacuerdo: El Tercer Perito

¿Qué ocurre cuando las partes no se ponen de acuerdo con la peritación?

En caso de que no haya acuerdo entre los peritos, ambas partes designarán un TERCER PERITO de común acuerdo, y de no existir éste, la designación se hará por el juez de 1ª Instancia del lugar en que radiquen los bienes.

En este caso, el dictamen pericial se emitirá en el plazo señalado por las partes o, en su defecto, en el de 30 DÍAS, a partir de la aceptación de su nombramiento por el TERCER PERITO. El dictamen de los tres peritos, -perito del asegurador, perito del asegurado y tercer perito-, se emite por unanimidad o por mayoría y es vinculante para las partes.

Puede ser impugnado judicialmente por alguna de las partes, dentro del plazo de 30 días, en el caso del asegurador y 180 días (SEIS MESES) en el del asegurado, computados ambos desde la fecha de su notificación. Si el dictamen de los peritos fuera impugnado, el asegurador deberá abonar un importe mínimo designado en cada caso.

Si no fuera impugnado abonará el importe de la indemnización señalado por los peritos en un plazo de CINCO DÍAS.

Artículo 38 de la LCS

El artículo 38, párrafo 3º y siguientes de la LCS establece el nombramiento del “tercer perito” al establecer:

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



"Si las partes se pusiesen de acuerdo en cualquier momento sobre el importe y la forma de indemnización, el asegurador deberá pagar la suma convenida o realizar las operaciones necesarias para reemplazar el objeto asegurado, si su naturaleza así lo permitiera".

"Si no se lograra el acuerdo en el plazo previsto en el artículo dieciocho, cada parte designará un Perito, debiendo constar por escrito la aceptación de éstos. Si una de las partes no hubiera hecho la designación, estará obligada a realizada en los ocho días siguientes a la fecha en que sea requerida por la que hubiese designado el suyo, y de no hacerlo en este último plazo se entenderá que acepta el dictamen que emita el Perito de la otra parte, quedando vinculado por el mismo".



MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



"En caso de que los Peritos lleguen a un acuerdo, se reflejará en un acta conjunta, en la que harán constar las causas del siniestro, la valoración de los daños, las demás circunstancias que influyan en la determinación de la indemnización, según la naturaleza del seguro de que se trate y la propuesta del importe líquido de la indemnización".

"Cuando no haya acuerdo entre los Peritos, ambas partes designarán un tercer Perito de conformidad, y de no existir ésta, la designación se hará por el Juez de Primera Instancia del lugar en el que se hallaren los bienes, en acto de jurisdicción voluntaria y por los trámites previstos para la insaculación de Peritos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En este caso el dictamen pericial se emitirá en el plazo señalado por las partes, o, en su defecto, en el de treinta días, a partir de la aceptación de su nombramiento por el Perito Tercero".

La tramitación. Los plazos de denuncia

Un desacuerdo entre ambas partes (asegurador y asegurado), aun después de la intervención del tercer perito, terminará generalmente en una impugnación judicial por la parte disconforme, ya que el proceso amistoso reglamentado termina aquí.

En el **artículo 38, párrafo 7º**, de la Ley de Contrato de Seguro, se establece:

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS



"El dictamen de los Peritos, por unanimidad o por mayoría, se notificará a las partes de manera inmediata y en forma indubitada siendo vinculante para éstos, salvo que se impugne judicialmente por alguna de las partes, dentro del plazo de treinta días, en el caso del asegurador, y ciento ochenta en el del asegurado, computándose ambos desde la fecha de notificación. Si no se interpusiese en dicho plazo la correspondiente acción, el dictamen pericial devendrá inatacable.

Si el dictamen de los peritos fuera impugnado, el asegurador deberá abonar el importe mínimo a que se refiere el [artículo 18](#), y si no lo fuera abonará el importe de la indemnización señalado por los peritos en un plazo de cinco días.

En el supuesto de que por demora del asegurador en el pago del importe de la indemnización devenida inatacable al asegurado se viera obligado a reclamarlo judicialmente, la indemnización correspondiente se verá incrementada con el interés previsto en el [artículo 20](#), que, en este caso, empezará a devengarse desde que la valoración devino inatacable para el asegurador y, en todo caso, con el importe de los gastos originados al asegurado por el proceso, a cuya indemnización hará expresa condena la sentencia, cualquiera que fuera el procedimiento judicial aplicable.

MÓDULO 1. GENERAL



TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE SINIESTROS

Algunos aspectos de Interés:

APCAS

La Asociación de Peritos de Seguros y Comisarios de Averías -APCAS- (www.apcas.es), es la organización independiente y sin ánimo de lucro, que agrupa a los Peritos en España. APCAS aconseja tomar de forma activa las medidas que sean necesarias para aminorar los daños, siempre que sea posible. En todo caso APCAS recomienda la intervención de un perito de seguros de inmediato una vez acaecido el siniestro, es decir, la contratación de un perito de parte que profesionalmente les asesore en la tramitación del siniestro ante la Compañía aseguradora o en caso ante el causante responsable del siniestro. Este profesional les facilitará la reclamación ante la compañía aseguradora o, en su caso, por ejemplo, la empresa suministradora, así como la forma de realizar los trámites para ejercer sus derechos como asegurado o perjudicado.

Caso especial: Seguro Agrario Combinado.

En este caso, será el Gobierno quién, a propuesta de los Ministerios de Agricultura y de Hacienda, establecerá las normas que han de regir los sistemas de peritación, así como las condiciones que han de reunir los peritos tasadores que intervengan en la valoración.

Los Peritos no son Mediadores y la peritación no es Mediación

El art. 3 de la Ley 26/2006 deja claro que la actividad de peritaje NO se considera mediación. Además, establece la total incompatibilidad de la actividad de Mediador, de manera que dice expresamente que los agentes de seguros exclusivos, agentes vinculados y los Corredores de Seguros "no podrán ejercer ni como tercer perito, ni como perito de seguros".

También valoran derechos

Las valoraciones que realizan los peritos no solo son sobre bienes o daños en las personas, incluso pueden darse situaciones de valoración del daño producido a derechos, o a bienes intangibles o que implican un elevado grado de subjetividad, como pueda ser por ejemplo, la imagen.

Sobre los honorarios de los peritos

En cuanto a los honorarios de los Peritos, cada parte –asegurado y asegurador- paga los de su perito. Los del TERCER PERITO y demás gastos que ocasione la tasación pericial serán a partes iguales. Ahora bien, si cualquiera de las partes hubiera hecho necesaria la peritación por haber mantenido una valoración del daño manifiestamente desproporcionada, será ella la única responsable de dichos gastos.

MÓDULO 1. GENERAL

TEMA 7. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE
GESTIÓN DE SINIESTROS

